



**FONDO BECAS A LA EXCELENCIA EN TURISMO PARA ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS  
AMIGOS DEL TURISMO**

**REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA DEL FONDO**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** El objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos operativos para garantizar la adecuada ejecución de los recursos destinados al “**FONDO BECAS A LA EXCELENCIA EN TURISMO PARA ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO**” con los recursos girados por FONTUR al ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DEL FONDO:** El “**FONDO BECAS A LA EXCELENCIA EN TURISMO PARA ESTUDIANTES DE COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO**”, estará destinado al otorgamiento de subsidios educativos del 100%, para educación superior en los niveles educativos técnico, tecnológico y profesional, que cubrirá el costo total de las matrículas por la duración mínima total de los programas de educación superior en turismo, así como un auxilio de sostenimiento correspondiente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV- por cada semestre de formación del programa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El FONDO financiará un (1) programa de educación superior por beneficiario en los niveles educativos técnico, tecnólogo o profesional, a partir de primer semestre o año académico, y cubrirá la totalidad de los periodos del programa académico o su equivalente hasta su finalización. No se reconocerán semestres o ciclos perdidos, ni materias repetidas o adicionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se podrá aceptar el cambio de universidad o programa, sólo cuando la razón no sea imputable al estudiante (cierre del programa, o situaciones derivadas de la autonomía de cada I.E). Estos casos deberán ser revisados y aprobados por la Junta Administradora, si y solo si, se cuenta con disponibilidad de recursos. La disponibilidad de recursos será ratificada por ICETEX quien administra los recursos del FONDO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Solo se realizará el desembolso correspondiente a sostenimiento y matrícula, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los deberes contemplados en el Reglamento Operativo y la GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2022 (o la versión vigente de la guía), incluyendo la legalización y la renovación del beneficio en los tiempos estipulados luego de anunciada la apertura de las plataformas utilizadas para tal fin y con cada institución (ICETEX, SCAIN).

Para poder realizar el desembolso, es necesario que el beneficiario tenga una cuenta bancaria a su nombre, inscrita o registrada en la plataforma de ICETEX.

**ARTÍCULO TERCERO. ENTIDADES INVOLUCRADAS Y ROLES:**

- Ministerio de Comercio Industria y turismo - MinCIT - / Viceministerio de Turismo: Ejerce la coordinación del Programa Colegios Amigos del Turismo –CAT-, es el proponentes del proyecto, adelanta las fases previas a la constitución del FONDO, realiza la convocatoria y selección de los estudiantes beneficiados.
- Fondo Nacional de Turismo –FONTUR-: Ejecutor del proyecto y constituyente del Fondo de Becas, tiene la comunicación oficial con el ICETEX.



- Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez –ICETEX-: Entidad que administra los recursos del FONDO, realiza el giro a los estudiantes por concepto de subsidio de sostenimiento y el giro a las Instituciones de Educación Superior – IES- por el concepto de matrícula, previa autorización de FONTUR.
- SCAIN Administración e Ingeniería S.A.S. BIC: Entidad que supervisa el convenio FNT-227-2016 suscrito con ICETEX en pro del buen funcionamiento del Fondo de Becas, realiza el seguimiento a los beneficiarios y notifica a FONTUR los que cumplen con los requisitos para aprobar los giros de matrícula y sostenimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. RUBROS PARA SUBSIDIAR:** Con cargo al presente FONDO, se subsidiarán los siguientes rubros:

- **Matrícula:** El costo total del valor de la matrícula de todos los semestres o ciclos del programa de educación superior en turismo (técnico, tecnológico o universitario), los cuales serán girados por parte de ICETEX, directamente a la Institución de Educación Superior en el ciclo correspondiente.
- **Auxilio de Sostenimiento:** Se otorgará un monto correspondiente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV-, por cada semestre del programa de educación superior en turismo (técnico, tecnológico o universitario), el cual será girado directamente al beneficiario por parte de ICETEX.

## CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

**ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El “FONDO BECAS A LA EXCELENCIA EN TURISMO PARA ESTUDIANTES DE COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO”, será administrado por el ICETEX y contará con una Junta Administradora del FONDO, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del Convenio 2016-0396 ICETEX / FNT 227 de 2016 FONTUR. La Junta Administradora está conformada por las siguientes personas: a) El Viceministro de Turismo o su delegado, quién será el presidente de la Junta; b) El Presidente de FONTUR o su delegado; c) El Director de Calidad y Desarrollo Sostenible de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o su delegado; d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, o a quien éste designe, quien tendrá voz, pero no voto. Además, el ICETEX ejercerá la secretaría técnica y será quien elabore y custodie las actas.

**ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE BECAS A LA EXCELENCIA (en adelante la Junta):** La Junta se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses y será convocada, de manera escrita mediante oficio o por cualquier medio electrónico, por cualquiera de las partes, dirigiendo el comunicado a la Junta Administradora de Becas. De igual forma, la Junta podrá reunirse de manera extraordinaria en caso de requerirse.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada miembro de la Junta tiene derecho a un (1) voto, a excepción de ICETEX quien tiene voz, pero no voto. Las decisiones de Junta se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio. De cada reunión se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica que ejerce el ICETEX, para la suscripción de los miembros de esta.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta, podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del convenio. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

### **CAPÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este FONDO, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto dispongan el FONDO NACIONAL DEL TURISMO –FONTUR-, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO a través DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO y el ICETEX. Cualquier mecanismo que escojan para la divulgación de la convocatoria, deberá garantizar que toda la población objetivo del programa educativo tenga acceso a la información relevante de manera oportuna y en igualdad de condiciones.

La divulgación de la convocatoria será responsabilidad del FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR- y el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a través DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO. La adjudicación de los subsidios será aprobada por la Junta, a partir del listado de los posibles beneficiarios definidos por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a través DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO.

La convocatoria para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de Apertura de la Convocatoria
2. Requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
3. Criterios de selección
4. Fecha límite para inscripciones
5. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
6. Requisitos para la legalización
7. Fecha límite para la legalización del subsidio.

Cualquier otro requisito adicional deberá ser especificado por el FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR a través del VICEMINISTERIO DE TURISMO.

**ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Haber culminado los estudios de educación secundaria en una Institución Educativa Pública vinculada al programa *Colegios Amigos del Turismo –CAT-*, en el año en que lo postula el rector de la institución.
2. Aspirar a cursar un programa de educación superior de TURISMO en el nivel técnico, tecnológico o profesional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada convocatoria establecerá sus propios requisitos mínimos y/o generales, de acuerdo con las necesidades de esta, dichos requisitos serán establecidos por el FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR a través del VICEMINISTERIO DE TURISMO para ser presentadas a la Junta Administradora del FONDO.

**ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Todo proceso de selección se llevará a cabo por el VICEMINISTERIO DE TURISMO, teniendo en cuenta los siguientes criterios mínimos de selección:



1. Haber culminado sus estudios de educación secundaria en un Establecimiento Educativo Público vinculado al Programa Colegios Amigos del Turismo - CAT.
2. El establecimiento Educativo deberá demostrar la vocación turística del postulante mediante las indicaciones que el Viceministerio de Turismo anuncie en la convocatoria.
3. El establecimiento Educativo deberá haber aportado la documentación académica necesaria para evaluar la postulación del estudiante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los criterios de selección serán definidos por el FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR, a través DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO para cada convocatoria, según se estime conveniente.

Los rectores de los Establecimientos Educativos de carácter público vinculados al Programa Colegios Amigos del Turismo – CAT- enviarán al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO a través del VICEMINISTERIO DE TURISMO la postulación de los estudiantes en el formato que se exija, con la información completa que se solicite (estos serán divulgados de manera oportuna en el lanzamiento de cada convocatoria).

Una vez evaluados y preseleccionados los becarios se procederá a realizar la adjudicación con base en el artículo décimo del presente reglamento operativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se rechazarán postulaciones que tengan inconsistencias en la información, contengan información fraudulenta o sean presentadas de manera incompleta.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ADJUDICACIÓN:** El proceso de aprobación para la adjudicación de los subsidios está a cargo de la Junta Administradora del FONDO, a partir del listado de los posibles beneficiarios definidos por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a través del VICEMINISTERIO DE TURISMO, hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

La aprobación para la adjudicación será formalizada con el acta de Junta, la cual contendrá el listado de aspirantes, estado de aprobado o no aprobado, con el registro de las causales de no aprobación y demás información que se considere necesaria.

El proceso de adjudicación finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados de la convocatoria se comunicarán por parte del FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR, a través del VICEMINISTERIO DE TURISMO directamente a los beneficiarios, o por cualquier otro medio masivo de comunicación que este determine, de conformidad con el cronograma establecido para la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LEGALIZACIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR PARTE DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS:** Los estudiantes que sean seleccionados, deberán realizar sus propios trámites ante las Instituciones de Educación Superior – IES-, así como enviar los documentos y diligenciar los respectivos formularios que hacen parte del proceso. Aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado en cada convocatoria o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del FONDO.

Los beneficiarios contarán con una plataforma electrónica provista por parte de ICETEX para el cargue de los documentos soporte respectivos para verificación.



El procedimiento para realizar el proceso de legalización se encuentra en el Anexo “GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2022” (o la versión vigente de la guía), la cual será actualizada por el VICEMINISTERIO DE TURISMO, cada vez que el procedimiento sufra algún cambio. Los documentos del aspirante se deben enviar dentro de los plazos señalados en la convocatoria vía correo electrónico en el orden establecido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Documento Anexo 1 “GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023” (o la versión vigente de la guía) hace parte integral y complementaria del presente reglamento, por lo tanto, podrá consultar en este, el paso a paso del proceso de legalización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes nuevos o en proceso de renovación, deberán enviar a la supervisión del convenio, **SCAIN**, mediante correo electrónico [becascatscain.co](mailto:becascatscain.co), los siguientes documentos para cada semestre o ciclo a legalizar:

- Formulario de ICETEX
- Orden de matrícula
- Documento de identidad vigente
- Certificado de notas del semestre/ciclo inmediatamente anterior (no aplica para convocatorias nuevas).

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que un beneficiario requiera un cambio de programa académico y o de Institución de Educación Superior, deberá solicitarlo formalmente mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Administradora, al correo electrónico [becascatscain.co](mailto:becascatscain.co), con copia a FONTUR y al ICETEX o a quien designe FONTUR, a los correos que se enuncian en la GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023 (o la versión vigente de la guía), teniendo en cuenta el formulario de solicitudes diseñado para tal fin y compartido a los beneficiarios por parte del asesor de becas asignado para el programa de becas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada mediante soportes formales, el aspirante seleccionado no pueda utilizar el subsidio dentro semestre o ciclo establecido, deberá reportar la novedad mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Administradora, al correo electrónico [becascatscain.co](mailto:becascatscain.co) con copia al ICETEX y a FONTUR al correo que se enuncie en la GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023 (o la versión vigente de la guía).

Si el aspirante seleccionado o beneficiario activo no iniciara el semestre porque decide desistir de la beca, posterior al envío de la documentación mediante la cual se autorizan a ICETEX los correspondientes desembolsos, el aspirante seleccionado o beneficiario activo deberá hacer la devolución de la totalidad del monto girado por sostenimiento, a la cuenta bancaria que ICETEX disponga para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO:** Una vez adjudicados y aprobados los subsidios, los beneficiarios deben suscribir los siguientes documentos a través de los mecanismos que ICETEX informe:

**De Orden General:**

- 1) Formulario del ICETEX diligenciado a través de la plataforma del ICETEX.
- 2) Fotocopia del documento de identidad vigente o constancia de trámite de la misma si pasa de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía.
- 3) Certificación de la cuenta bancaria a nombre del estudiante





**De Orden Académico:**

- 1) Constancia u Orden de Matrícula expedida por la Institución de Educación Superior, donde se indique: Nombre e identificación del estudiante, nombre del programa académico, año, semestre o ciclo académico a cursar y valor de la matrícula. Debe tenerse presente que la institución de educación superior debe estar acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2) Resultado de la prueba Saber 11 a partir del año 2016 para estudiantes de primer semestre.
- 3) Certificado de finalización de estudios de educación secundaria expedida por la institución educativa pública vinculada al programa Colegios Amigos del Turismo – CAT, acta o diploma de grado.

**CAPÍTULO IV  
PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez culminado el proceso de legalización por parte de los beneficiarios, el FONDO NACIONAL DEL TURISMO –FONTUR- deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficiarios aprobados, en medio electrónico y/o medio físico, firmado por el representante legal, diferenciando por beneficiario los valores de cada rubro a subsidiar, el nombre de la institución, el nombre del programa académico y el periodo académico a cursar. Cumplido lo anterior, el ICETEX trasladará a las Instituciones de Educación Superior los recursos correspondientes por concepto de matrícula y el auxilio de sostenimiento será girado directamente al beneficiario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EI FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR -, a partir de la información suministrada por la supervisión del convenio, SCAIN, de acuerdo con la revisión y verificación de la documentación allegada por cada beneficiario, de manera excepcional autorizará al ICETEX el traslado de los recursos por concepto de matrícula directamente al beneficiario, cuando este haya cancelado a la Institución de Educación Superior el valor de matrícula por motivos de fuerza mayor. Para tal efecto, el beneficiario deberá solicitarlo formalmente mediante oficio dirigido a la Junta, acompañado del comprobante de pago respectivo, a través del correo electrónico [becascat@scain.co](mailto:becascat@scain.co) a la supervisión del convenio SCAIN o a quien FONTUR designe.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá realizar los procesos establecidos ante ICETEX y ante SCAIN como designado por FONTUR.

**PROCESO CON ICETEX:** Cada beneficiario deberá actualizar sus datos a través de la página web del ICETEX y tramitar ante la Institución de Educación Superior – IES- o las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX, la renovación periódica del subsidio, en las fechas establecidas en la página web del ICETEX:

- Diligenciar formulario de actualización de datos (en la página web del ICETEX link <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion/renovacion-de-beneficiarios-nuevos> - ingrese con usuario y contraseña para iniciar sesión de lo contrario regístrese, imprima el formulario y fírmelo.

**PROCESO CON SCAIN:** Cada beneficiario deberá entregar a través del correo electrónico [becascat@scain.co](mailto:becascat@scain.co) a la supervisión del convenio SCAIN o a quien FONTUR designe, los siguientes documentos:

- Formulario de actualización de datos, debidamente diligenciado y firmado.



- Constancia u Orden de Matrícula donde se indique: nombre e identificación del estudiante, nombre del programa académico, año, semestre o ciclo académico a cursar y valor de la matrícula, o en su defecto copia del recibo de pago.
- Certificado original del historial académico donde se evidencie la totalidad de las materias cursadas a la fecha, expedido por la Institución de Educación Superior – IES, en donde conste el promedio semestral/ciclo y la culminación exitosa del último año, semestre o ciclo académico cursado.
- Fotocopia del documento de identidad vigente, en caso de que el beneficiario haya cambiado de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía.

Una vez surtido lo anterior, SCAIN verificará el cumplimiento de los requisitos, remitirá a FONTUR la información para su revisión y sobre esta, FONTUR autorizará a ICETEX realizar los desembolsos correspondientes, quien trasladará los recursos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior respectivas y el auxilio de sostenimiento directamente a los beneficiarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Documento Anexo 1 “GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023” (o la versión vigente de la guía) hace parte integral y complementaria del presente reglamento, por lo tanto, podrá consultar en este el paso a paso del proceso de legalización y renovación

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la Institución de Educación Superior – IES otorgue reconocimiento o apoyo al beneficiario por su mérito académico, que cubra total o parcialmente el rubro de matrícula que subsidia el FONDO, el ICETEX no desembolsará a la Institución de Educación Superior – IES- el costo de matrícula o desembolsará el recurso de manera equivalente al monto de matrícula no cubierto por la Institución de Educación Superior, según el caso, para el semestre o periodo académico durante el cual el beneficiario tenga dicho reconocimiento, previa autorización de FONTUR. El beneficiario tendrá derecho al auxilio de sostenimiento durante el periodo académico correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el estudiante es beneficiario de un programa de intercambio en una universidad en el exterior, se podrá pagar el semestre o ciclo académico de intercambio siempre y cuando la Institución de Educación Superior en la que cursa su programa en Colombia certifique que el semestre o ciclo académico en la universidad extranjera le será homologado. En este caso, el FONDO cubrirá el correspondiente giro de sostenimiento al estudiante y el valor de matrícula, mientras no supere el valor establecido por la universidad para el semestre o ciclo en curso.

El giro de matrícula del semestre o ciclo académico se hará directamente a la Institución de Educación Superior en la que fue aprobado en Colombia. El programa no cubre los gastos adicionales que se puedan generar por el intercambio. Ninguna de las entidades que hacen parte de la Junta Administradora realizan trámites con las universidades en el exterior y toda la gestión deberá hacerla el becario con la Institución de Educación Superior en la que cursa su programa.

El beneficiario deberá allegar un documento formal emitido por la Institución de Educación Superior, que incluya la información correspondiente al programa de intercambio que se le otorga (generalidades, denominación del programa, duración, cantidad de créditos y presupuesto, entre otros), la responsabilidad de la Institución de Educación Superior en el proceso y la del estudiante beneficiario.



**CAPÍTULO V  
CONDICIONES DEL SUBSIDIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS:** Para el desarrollo del “**FONDO BECAS A LA EXCELENCIA EN TURISMO PARA ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO**”, las Instituciones de Educación Superior –IES- autorizadas, serán aquellas que cuenten con programas académicos en turismo, con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN-.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DURACIÓN DEL SUBSIDIO:** El subsidio otorgado se otorgará de manera semestral, por el tiempo mínimo establecido en el pensum del programa aprobado.

El periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre, ciclo académico o materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**

En caso de que el beneficiario requiera realizar pagos adicionales por pin o formulario de inscripción, cursos, diplomados, foros, congresos, uniformes, seguros, traslados, salidas de campo, trabajo de grado, especializaciones, cursos de inglés, conectividad a internet, equipos de cómputo o dispositivos móviles, derechos de grado, habilitaciones, certificados y/o constancias, etc., estos deberán ser asumidos por cada beneficiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Una vez legalizado el subsidio, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Finalizar el programa de estudios para el cual se concedió el subsidio.
- b) Cumplir satisfactoriamente las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
- c) Cumplir con el promedio académico mínimo exigido por la Institución de Educación Superior, para culminar exitosamente el año, semestre o ciclo académico.
- d) Tramitar la renovación del subsidio al final de cada periodo académico, según lo establecido en el Reglamento Operativo y la GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023 (o la versión vigente de la guía).
- e) Informar a la Junta sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico para la financiación de sus estudios o sostenimiento.
- f) Reportar oportunamente a la Junta la incapacidad temporal o permanente que le impida continuar con sus estudios.
- g) Informar a la Junta por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, el retiro o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- h) Informar las novedades (aplazamiento, cambio de Institución Educativa/programa académico, etc.) previamente a la Junta, mediante comunicación escrita, según lo establecido en la GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023 (o la versión vigente de la guía).
- i) Entregar oportunamente la información requerida por la Junta para la estructuración de informes como por ejemplo la fecha de graduación, entre otros.
- j) Notificar cuando comience a cursar el último semestre para la finalización de su programa académico y notificar posteriormente la fecha de graduación.
- k) Las demás obligaciones registradas en este reglamento y la GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023 (o la versión vigente de la guía).





**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los requerimientos que el beneficiario deba hacer a la Junta, de acuerdo con las condiciones anteriores, deberán ser radicados oficialmente mediante oficio dirigido a la Junta, a través del correo electrónico [becascat@scaain.co](mailto:becascat@scaain.co).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El beneficiario no podrá cancelar materias inscritas y reportadas en el respectivo periodo de estudios. El promedio del semestre/ciclo académico deberá ser el resultado de la sumatoria de todas las materias inscritas por el estudiante beneficiario. Para el cumplimiento de esta obligación, el estudiante deberá cerciorarse, previo al proceso de inscripción, de que cumple con todos los pre requisitos establecidos para cursar las materias inscritas y de que cuenta con la capacidad académica para culminarlas sin obstáculos previsibles.

En el evento de presentarse cancelación de materias por razones ajenas a la voluntad del estudiante, el mismo deberá radicar una motivación por escrito dirigida a la Junta a través del correo electrónico [becascat@scaain.co](mailto:becascat@scaain.co) para que se determine su validez y se otorgue una excepción al cumplimiento de la obligación. No obstante, en el evento que la Junta apruebe la misma, la materia deberá ser pagada por el beneficiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio las siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado y hasta por dos (2) semestres o ciclos académicos, durante todo el programa.
- b) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa académico.
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por dos (2) semestres o ciclos académicos en todo el programa, consecutivos o interrumpidos.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario y máximo por dos (2) semestres/ o ciclos académicos en todo el programa, consecutivos o interrumpidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los requerimientos que el beneficiario deba hacer a la Junta Administradora, de acuerdo con las condiciones anteriores, deberán ser radicados mediante oficio al correo electrónico [becascat@scaain.co](mailto:becascat@scaain.co) a la supervisión del convenio SCAIN o a quien FONTUR designe.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio.
- b) Abandono injustificado del programa académico.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Cambio de Institución de Educación Superior o programa académico sin la previa autorización de la Junta.
- e) Suspender el subsidio por más de dos (2) periodos académicos.
- f) Suspensión definitiva de los estudios.
- g) Expresa voluntad del beneficiario.
- h) Expulsión de la Institución de Educación Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico.
- i) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo décimo octavo.
- j) Muerte o invalidez física o mental total o permanente del beneficiario, que impida la realización de los estudios por parte de este.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. EFECTOS DE SUSPENSIÓN:** La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante acta de la Junta,



decisión que se notificará al beneficiario, por parte del FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR a través del VICEMINISTERIO DE TURISMO.

## **CAPÍTULO VI GENERALIDADES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS:** Los procedimientos de inscripción, legalización y renovación de los subsidios se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto, y serán de obligatorio cumplimiento para los aspirantes y beneficiarios de los subsidios. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente a los interesados las modificaciones a los mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Documento Anexo 1 “GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023” (o la versión vigente de la guía) hace parte integral y complementaria del presente reglamento.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El presente Reglamento se aplicará para los beneficiarios adjudicados en la Convocatoria 2022-II y las futuras convocatorias (a partir de 2022-II o V Cohorte de becarios).

**Anexos:** GUÍA PARA BECARIOS DE LOS COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO- CAT. PROCESO PARA RENOVAR Y LEGALIZAR LAS BECAS A LA EXCELENCIA – CAT 2023 (o la versión vigente de la guía).

Se aprueba en la ciudad Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.

**ÁLVARO EDGAR BALCAZAR ACERO**  
Representante Legal – Gerente General  
FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR

**DINORAH PATRICIA ABADIA MURILLO**  
Vicepresid<sup>a</sup> de Fondos en Administración  
ICETEX

**ARTURO BRAVO**  
Viceministro de Turismo  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**LUISA FERNANDA VÁSQUEZ**  
Directora de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Derly Judith Pardo – Viceministerio de Turismo  
Carlos García FONTUR  
Jaddy Romero – SCAIN  
Rey Albeiro Giraldo - ICETEX  
Revisó: Guillermo Otalora – Viceministerio de Turismo  
Revisó: Monica Posso - Directora de Competitividad P.A. FONTUR  
Revisó: Jaddy Romero – SCAIN  
Revisó: Carolina Ripe Hernandez - ICETEX